



**LEY DE PRIORIZACIÓN
PRESUPUESTARIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE ESSALUD**

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

**"LEY DE PRIORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE
ESSALUD"**

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer un régimen especial de priorización presupuestaria para financiar proyectos de inversión en infraestructura hospitalaria, equipamiento médico y tecnología sanitaria de ESSALUD, mediante mecanismos excepcionales de asignación, reasignación y optimización de recursos públicos, garantizando la sostenibilidad financiera del sistema.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad:

- Modernizar integralmente la red hospitalaria de ESSALUD mediante proyectos de inversión priorizados estratégicamente;
- Cerrar las brechas críticas de infraestructura en establecimientos de salud de alta demanda y complejidad;
- Optimizar la eficiencia del gasto público mediante reasignaciones presupuestarias basadas en evidencia técnica;



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- d) Garantizar el derecho constitucional a la salud mediante mejoras sustanciales en la capacidad instalada y tecnológica;
- e) Fortalecer la respuesta del sistema de salud ante emergencias sanitarias y demandas epidemiológicas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica en todos los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud – ESSSALUD, con prioridad de aquellos con mayor déficit de infraestructura, equipamiento obsoleto y alta demanda asistencial.

Artículo 4.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público del Estado Peruano.

Artículo 5.- Criterios de priorización

La asignación de recursos se realizará considerando:

- a) Brechas de infraestructura identificadas oficialmente;
- b) Población asegurada beneficiaria;
- c) Impacto en la reducción de tiempos de espera;
- d) Costo-efectividad de las intervenciones;
- e) Contribución al cierre de brechas regionales de atención.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:49:04-0500

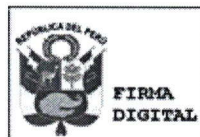
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario desde su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 11:44:06-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 10:16:45-0500

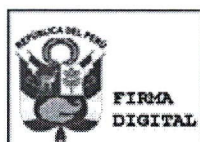
Lima, junio de 2025



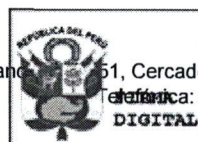
Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:19:04-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 11:44:15-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 18:13:33-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Segundo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 20:09:00-0500

JKUM/xpgc
www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay 51, Cercado de Lima

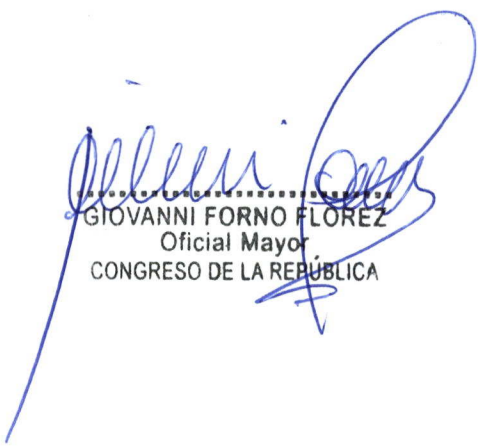


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11611/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

El marco constitucional que sustenta la iniciativa de ley se basa en principios y derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, como son los siguiente:

- Artículo 7°, el cual establece que "todos tienen derecho a la protección de su salud" y que "el Estado determina la política nacional de salud".
- Artículo 9°, el cual reconoce que "el Estado determina la política nacional de salud" y es "responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora".
- Artículo 10°, el cual consagra el derecho universal y progresivo a la seguridad social.

El sistema de salud peruano se encuentra ante desafíos estructurales severos que impiden el pleno ejercicio del derecho fundamental a la salud, tal y como se encuentra estipulado en nuestra Constitución Política¹.

Actualmente, la infraestructura hospitalaria del Seguro Social de Salud ESSALUD adolece de serias deficiencias que atan en la calidad y oportunidad de la atención prestada a más de 13 millones de asegurados². Los informes generados en el marco de las inspecciones realizadas por la Contraloría General de la República reportan problemas críticos en hospitales emblemáticos como el Guillermo Almenara y el Hospital de Emergencias Grau³, que van desde los equipos biomédicos deteriorados, la infraestructura en pésimas condiciones, hasta la mala calidad del servicio.

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/essalud/noticias/1121285-essalud-invierte-mas-de-s-10-mil-millones-en-infraestructura-y-equipamiento-medico>

² Recuperado de: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/essalud-destina-s-600-millones-para-equipamiento-medico-de-hospitales-en-2025-maria-elena-aguilar-del-aguila-seguro-social-noticia/>

³ Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/25/contraloria-emita-alerta-por-deficiencias-en-los-hospitales-guillermo-almenara-y-emergencias-grau/>

JKUM/xpgc

www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777



Este problema, lejos de ser exclusivo de los dos casos señalados, es una tendencia nacional que el 96% de hospitales del país cuenta con capacidad instalada inadecuada⁴.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene la finalidad de responder adecuadamente a la necesidad imperante de establecer mecanismos legales que aseguren la priorización presupuestaria para el fortalecimiento integral de la infraestructura sanitaria de ESSALUD.

2. MARCO LEGAL

La propuesta legislativa se sustenta en un sólido marco constitucional y legal que reconoce la salud como derecho fundamental y establece las obligaciones del Estado en su garantía

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Acuerdo Nacional: Política de Estado N° 13.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Infraestructura Deficiente y Equipamiento Obsoleto:

De acuerdo con el diagnóstico oficial del Ministerio de Salud, el 96.36 % de los hospitales a escala nacional tiene capacidad inadecuada, con una infraestructura que supera los 50 años de antigüedad y una tecnología obsoleta⁴.

Así, por ejemplo, el establecimiento de ESSALUD de Huamanga, al haber sido inspeccionado en 2024, se han encontrado cables eléctricos pelados, goteras y derrames de agua en la mayoría de sus centros de atención, extractores de aire defectuosos, así como habitaciones no adecuadas para servicios críticos⁵.

⁴ Recuperado de: DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SECTOR SALUD, <https://www.minsa.gob.pe/Recursos/OTRANS/08Proyectos/2022/diagnostico-brechas-infraestructura-sector-salud-2022.pdf>

⁵ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/963783-fiscales-de-prevencion-del-delito-encuentran-deficiencias-en-diversas-areas-del-hospital-de-essalud-en-huamanga>

JKUM/xpgc
www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

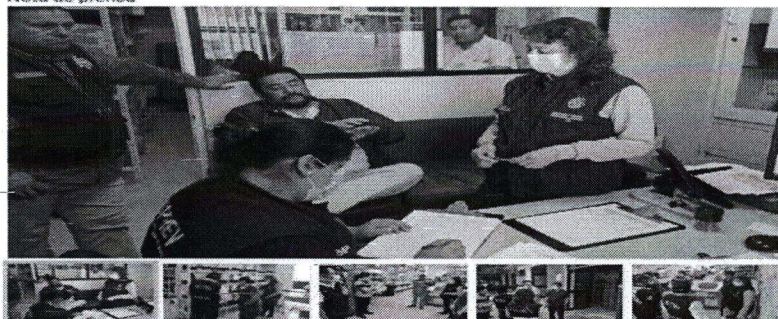
Además, en cuanto a los equipos biomédicos, muchos presentan fallas, unidades de almacenamiento dañadas, sistemas de refrigeración sin mantenimiento y equipos de gases medicinales dañados.



[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MPFN](#) > [Noticias](#) > [Fiscales de Prevención del Delito encuentran deficiencias en divi](#)

Fiscales de Prevención del Delito encuentran deficiencias en diversas áreas del Hospital de EsSalud en Huamanga

Nota de prensa



Página Web Gob.pe

Déficit de Capacidad Instalada:

La brecha de infraestructura hospitalaria es un problema real y uno que demanda una atención inmediata y prioritaria por parte del Estado. Por lo que, no se trata de arreglos pequeños o de una inversión puntual; es una necesidad urgente de una intervención estatal decisiva y planificada.

Sin una acción contundente y prioritaria, esta brecha seguirá creciendo, poniendo en riesgo la salud y el bienestar de millones de personas. Cerrar esta brecha no es solo una cuestión de números, es una cuestión de justicia social y de garantizar que todos tengan acceso a los servicios de salud que merecen cuando más los necesitan.

Impacto en los Asegurados:

La falta de intervención en el cierre de brechas de infraestructura en el sector salud, se traduce en las deficiencias estructurales que se evidencian en los diversos departamentos del país, así para los asegurados beneficiarios, responde a tiempos de espera prolongados, diferimiento de cirugías, limitaciones en servicios especializados y compromiso de la seguridad del paciente.



Esta situación afecta desproporcionalmente a los sectores más vulnerables de la población como niños, madres gestantes, adultos mayores, personas con discapacidad que dependen exclusivamente del sistema público de salud y no pueden acceder a un seguro privado de salud, lo cual provoca una desigualdad en el acceso a esta.

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La necesidad de dar solución a dicha problemática responde al respeto de los derechos fundamentales y constitucional a la salud que, ante la no atención de la misma, acarrea consecuencias graves para la ciudadanía peruana, por lo que se demanda la intervención legislativa con carácter de urgencia.

Impacto en Salud Pública

La infraestructura deficiente en los hospitales del Estado, contribuye directamente al incremento en las cifras de la morbilidad y mortalidad de miles de peruanos, los cuales podrían ser evitables o tratados de forma más adecuada.

Esto conlleva a que, las condiciones inadecuadas de atención generan riesgos de infecciones nosocomiales, complicaciones médicas y deterioro de los indicadores sanitarios nacionales.

Costos Económicos y Sociales

La falta de inversión en infraestructura en el sector salud genera costos económicos significativos por pérdida de productividad, gastos de bolsillo de miles de familias y sobrecarga del sistema privado, lo que no es accesible para aquellos hogares vulnerables que se encuentra en pobreza y pobreza extrema.

Falta de Equidad Regional

Persiste aun las desigualdades territoriales en el acceso a los servicios de salud especializado en razón a las brechas de infraestructura.

Obligación Constitucional del Estado

Como pilar principal de la necesidad de solución a dicha problemática, está el Estado, el cual tiene la obligación constitucional ineludible de garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio del derecho a la salud.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La presente iniciativa legislativa propone un marco legal integral que establece mecanismos excepcionales de priorización presupuestaria para el fortalecimiento sistemático de la infraestructura y equipamiento de ESSALUD, conforme a los siguientes puntos:

1. **Priorización Presupuestaria Estratégica;** mediante el cual se establece un régimen especial que garantiza la asignación prioritaria de recursos públicos para proyectos de modernización hospitalaria, basado en criterios técnicos de costo-efectividad y impacto poblacional.
2. **Diversificación de Fuentes de Financiamiento;** en la presente propuesta se incorpora el financiamiento a del presupuesto público del Estado Peruano.
3. **Criterios Técnicos de Asignación,** el cual establezca parámetros objetivos para la priorización de inversiones basados en brechas de infraestructura oficialmente identificadas, población beneficiaria, impacto en tiempos de espera y costo-efectividad.
4. **Sostenibilidad Financiera,** La propuesta incluye mecanismos que garantizan la sostenibilidad financiera de las inversiones mediante la optimización del gasto y la generación de eficiencias operativas.

6. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se integra al ordenamiento jurídico nacional sin generar conflictos normativos, puesto que no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. Por el contrario, desarrolla y complementa el marco constitucional y legal existente. Se ampara a los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 7°, 9° y 10° de la Constitución Política, estableciendo mecanismos concretos para hacer efectivo el derecho a la salud.

Asimismo, se alinea con las políticas de modernización del Estado y fortalecimiento de la gestión pública, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

La ley propuesta fortalece el marco regulatorio del sector salud al establecer mecanismos específicos para garantizar la inversión prioritaria en infraestructura sanitaria crítica.



7. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis del costo sería:

- La inversión en infraestructura hospitalaria incluyendo equipamiento moderno y de alta tecnología.

El análisis del beneficio sería:

- Reducción de tiempos de espera para los asegurados.
- Ahorro de los costos de atención en procedimientos complejos cuando se realizan en infraestructura y equipos modernos.
- Mejoramiento de la calidad de vida, bajando las tasas de mortalidad y morbilidad en poblaciones vulnerables.
- Reducción de la falta de equidad, lo que reduce brechas territoriales y socioeconómicas en el acceso a la salud.
- Fortalecimiento del sistema de salud, sobre todo en las respuestas ante emergencias sanitarias.

8. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

➤ II. Equidad y Justicia Social

- **Política de Estado N° 10** - Reducción de la Pobreza.
- **Política de Estado N° 13** - Acceso Universal a los Servicios de Salud.